



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : 25-843-31-84-001-2021-00161-00
SOLICITANTE : SANDRA MILENA RUIZ GÓMEZ

Atendiendo la petición de la señora SANDRA MILENA RUIZ GÓMEZ quien solicita amparo de pobreza para adelantar proceso de divorcio con el señor JOSÉ ANGEL RACHE SANCHEZ, indicando que durante la convivencia no adquirieron bienes inmuebles, únicamente un juego de sala y un comedor y verificado por el Despacho la página del Sisbén, la señora SANDRA MILENA se encuentra clasificada en B6 POBREZA MODERADA, además indica que devenga un salario mínimo del cual debe atender dos hijos menores de edad. este Despacho DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora SANDRA MILENA RUIZ GÓMEZ.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza de la señora SANDRA MILENA RUIZ GÓMEZ al doctor YAMID MÉNDEZ NEIRA, quien puede ser notificado en la Calle 8 No. 8-85 de Ubaté, correo electrónico yamidmendez@hotmail.com, celular 3107770593.

TERCERO: Por secretaría, COMUNÍQUESE el nombramiento, advirtiendo que el cargo para el cual ha sido nombrado es de forzoso desempeño debiendo manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que reciba, so pena de incurrir en falta disciplinaria y ser objeto de sanción pecuniaria como lo prevé el inciso 3° del art. 154 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR a la amparada para que proceda a otorgar el poder respectivo, y suministre a su apoderado la documentación y datos necesarios para la gestión encomendada. **Por secretaría ofíciase.**

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez